

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nº de asunto: 4315-2015

Pleno

Excms. Srs.:

Pérez de los Cobos Orihuel
Asua Batarrita
Roca Trías
Ollero Tassara
Valdés Dal-Ré
González Rivas
Martínez-Vares García
Xiol Ríos
González-Trevijano Sánchez
Enríquez Sancho
Narváez Rodríguez

ASUNTO: Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno.

SOBRE: Arts. 13, 14.1 y 6, 22.8, 23.3 y la disposición adicional tercera de la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Segunda, acuerda:

1.- Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno y, en su representación y defensa por el Abogado del Estado, contra los arts. 13, 14.1 y 6, 22.8, 23.3 y la disposición adicional tercera de la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears.

2.- Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, así como al Gobierno y al Parlamento de las Illes Balears, por conducto de sus Presidentes, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3.- Tener por invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que, a su tenor y conforme dispone el art. 30 LOTC, produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados, desde la fecha de interposición del recurso -20 de julio de 2015- para las partes del proceso y desde el día en que aparezca publicada la suspensión en el Boletín Oficial del Estado para los terceros, lo que se comunicará a los Presidentes del Gobierno y Parlamento de las Illes Balears.

4.- Publicar la incoación del recurso en el Boletín Oficial del Estado y en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Madrid, veintiuno de julio de dos mil quince.